



RESOLUCION MINISTERIAL N° 066
La Paz, **12 ABR 2022**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, en su artículo 14, párrafo I, numeral 22, establece, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 118, párrafo II, establece, que el nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central de los ministerios, podrá contar con un máximo de cuatro (4) jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y aprobada mediante resolución ministerial expresa.

Que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 040 de 21 de enero de 2019, fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 201 de 6 de mayo de 2021, con relación a las funciones del Despacho del señor Ministro, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Viceministerio de Política Tributaria y Dirección General de Asuntos Administrativos.

Que el Manual de Organización de Funciones es el instrumento de gestión que brinda a usuarios internos y externos información sobre la estructura organizacional diseñada, así como los objetivos y funciones generales de cada unidad y área organizacional.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150 de 14 de abril de 2008, en su artículo 18, establece, que las diferentes áreas organizacionales de este Ministerio, podrán realizar un Análisis Coyuntural, en el momento que consideren oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural, que se presenten en la entidad durante el ejercicio de una gestión en su estructura organizacional, pudiendo ser este análisis de carácter parcial, tomando solo aquellos elementos organizacionales que requieren de un ajuste, tales como creación, fusión de unidades, modificación de funciones, procesos, etc.

Que mediante nota interna MEFP/DGAA/UA/N° 1249/2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio, solicita la elaboración de la Resolución

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Ministerial que apruebe el rediseño organizacional de este Ministerio, adjuntando el Informe Técnico MEFP/DGAA/UA/Nº 1453/2021.

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos, como parte técnica y responsable de la aplicación y ejecución operativa del Sistema de Organización Administrativa, a través del Informe Técnico MEFP/DGAA/UA/Nº 1453/2021 de 15 de diciembre de 2021, presenta su Informe de Análisis Coyuntural, recomendando la creación de la Unidad de Seguridad y Control de Calidad dependiente de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.

Que con nota MEFP/VPCF/DGSGIF/Nº 40/2021, de 7 de marzo de 2022, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, remite el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal (DGSGIF) de su dependencia, para efectos de continuar con el proceso de aprobación y modificación de la nueva estructura de la citada Dirección General con la creación de la Unidad de Seguridad y Control de Calidad.

Que con el fin de atender al requerimiento de la mencionada área organizacional, corresponde aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones de este Ministerio, con la creación de una nueva unidad en dependencias de la estructura de la DGSGIF.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Unidad de Seguridad y Control de Calidad dependiente de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, así como sus funciones específicas al interior de esa área organizacional.

SEGUNDO.- Se modifica el **Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 040 de 21 de enero de 2019, conforme al ANEXO adjunto, referido a la nueva estructura organizacional y funciones de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá ajustar y modificar la planilla de personal mediante la creación y/o transferencia de ítems, así como la

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





asignación presupuestaria a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal para la Unidad creada mediante la presente Resolución Ministerial.

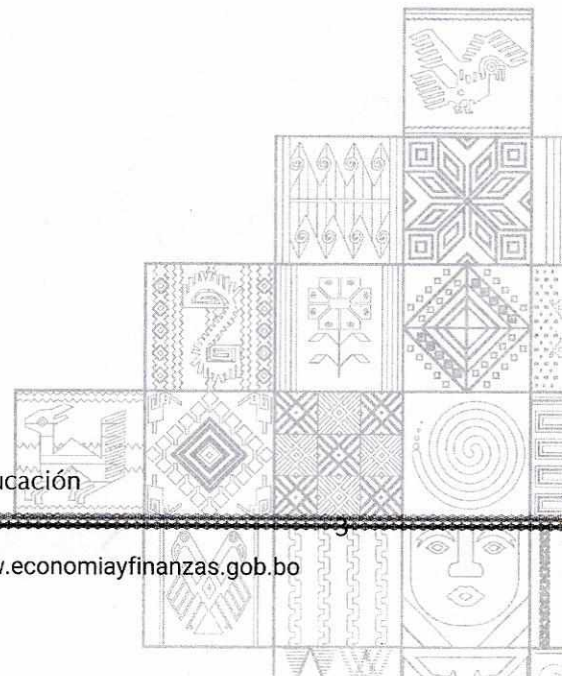
CUARTO.- El Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio, conforme sus competencias, quedan encargados de la difusión de las modificaciones efectuadas al Manual de Organización y Funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL



1.2. Dependencia

1.3. Ejerce Supervisión:

1.4. Tipo de Unidad:

1.5. Nivel Jerárquico

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros
Viceministerio de Política Tributaria
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
Dirección General de Normas de Gestión Pública.
Dirección General de Contabilidad Fiscal.
Otras unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
UNIDAD DE SEGURIDAD Y CONTROL DE CALIDAD
SUSTANTIVA
DIRECCIÓN GENERAL

(4)

NINGUNA

Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.
Entidades de Control y Defensa del Estado
Contraloría General del Estado.
Procuraduría General del Estado.
Defensoría del Pueblo.
Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales. Universidades Estatales.
Empresas Públicas.
Beneficiarios (SIGEP) y proveedores (RUPE) del estado (personas naturales y jurídicas).



2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir el desarrollo, mantenimiento, administración de infraestructura, implantación, soporte, gestión de la seguridad y de la calidad de los sistemas de gestión de información fiscal con el objetivo de modernizar y apoyar la gestión pública mediante herramientas de gobierno electrónico.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir y supervisar los procesos de desarrollo conceptual, informático y mantenimiento de los sistemas de gestión de información fiscal.
- Dirigir y supervisar los procesos de implantación y asistencia técnica de los sistemas de gestión de información fiscal.
- Dirigir y supervisar los procesos de administración de la infraestructura de los sistemas de gestión de información fiscal.
- Dirigir y supervisar los procesos de gestión de la seguridad de la información y continuidad del negocio de los sistemas de gestión de información fiscal.
- Dirigir y supervisar los procesos de control de calidad de los sistemas de gestión de información fiscal.
- Aprobar instructivos, documentos de metodología, estándares u otros que requiera aprobación.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- Realizar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

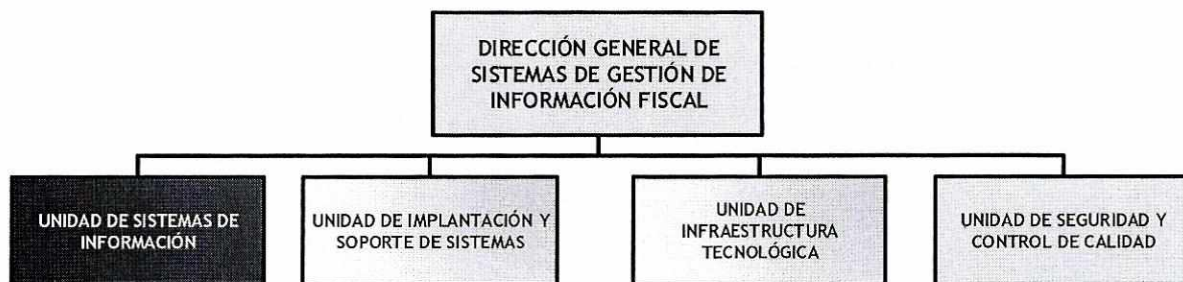
4. Marco Normativo

- Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración
- Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente conforme la disposición final segunda, inciso v) de la Ley 1413 de 17 de diciembre de 2021, que señala que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia u otra norma que en adelante regule esta obligatoriedad.
- Otras disposiciones que regulan los Sistemas de Administración Gubernamental y la gestión pública en lo referido al desarrollo de las soluciones informáticas.
- Otras normas en el marco de su competencia.



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN



1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros
 Viceministerio de Política Tributaria
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
 Dirección General de Normas de Gestión Pública.
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.
 Otras unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Relaciones Inter Institucionales

Unidades e Instituciones Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 Ministerio de Autonomías.
 Ministerio de la Presidencia.
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.
 Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social.
 Organismos de Cooperación Internacional.
 Entidades y Empresas del Sector Público
 Instituciones del Sector Privado.

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Efectuar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de gestión de información fiscal con el objetivo de modernizar la gestión pública mediante reingeniería de procesos y desarrollo de herramientas de gobierno electrónico.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Planificar el desarrollo de software para los sistemas de gestión fiscal.
- b. Elaborar los marcos conceptuales, historias de usuario y/u otros documentos de análisis y diseño conceptual para los sistemas de gestión de información fiscal.
- c. Realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades y/o módulos para los sistemas de gestión de información fiscal.
- d. Realizar el mantenimiento (perfectivo y correctivo) a módulos previamente liberados en los ambientes productivos.
- e. Coordinar con la Unidad de Implantación y Soporte de Sistemas las pruebas de aceptación de los sistemas



- de gestión de información fiscal.
- f. Coordinar con la Unidad de Seguridad y Control de Calidad las pruebas funcionales y no funcionales de los desarrollos y mantenimientos informáticos, de manera previa a su liberación en producción.
 - g. Documentar el desarrollo informático.
 - h. Elaborar y/o actualizar instructivos, documentos de metodología, estándares de desarrollo u otros requeridos en el desarrollo informático.
 - i. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
 - j. Realizar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente

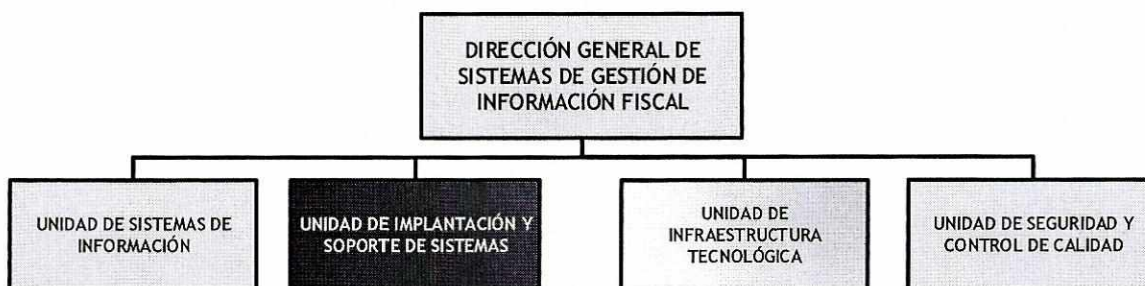
4. Marco Normativo

- a. Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración
- b. Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente conforme la disposición final segunda, inciso v) de la Ley 1413 de 17 de diciembre de 2021, que señala que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia u otra norma que en adelante regule esta obligatoriedad.
- c. Otras disposiciones que regulan los Sistemas de Administración Gubernamental y la gestión pública en lo referido al desarrollo de las soluciones informáticas.
- d. Otras normas en el marco de su competencia.



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS



1.2. Dependencia

1.3. Ejerce Supervisión:

1.4. Tipo de Unidad:

1.5. Nivel Jerárquico

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros
Viceministerio de Política Tributaria
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
Dirección General de Normas de Gestión Pública.
Dirección General de Contabilidad Fiscal.
Otras unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(4)

NINGUNA

Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.
Entidades de Control y Defensa del Estado
Contraloría General del Estado.
Procuraduría General del Estado.
Defensoría del Pueblo.
Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales. Universidades Estatales.
Empresas Públicas.
Beneficiarios (SIGEP) y proveedores (RUPE) del estado (personas naturales y jurídicas).

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Efectuar la implantación, asistencia y soporte técnico de los sistemas de gestión de información fiscal para las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, proveedores del Estado, Beneficiarios de Pago y ciudadanía en general, con el objetivo de modernizar la gestión pública mediante el uso de herramientas de gobierno electrónico.



3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Efectuar la implantación de los módulos de los sistemas de gestión de información fiscal.
- b. Programar y desarrollar talleres y/o eventos dirigidos a los usuarios de los sistemas de gestión de información fiscal.
- c. Elaborar material audiovisual, guías operativas, manuales de usuario y/u para la capacitación, implementación, asistencia técnica y difusión de los sistemas de gestión de información fiscal.
- d. Prestar asistencia y soporte técnico a los usuarios de los sistemas de gestión de información fiscal a través de la plataforma de asistencia presencial, Centro de Atención de Llamadas, correo electrónico u otros medios definidos.
- e. Administrar la Plataforma de Asistencia Presencial y el Centro de Atención de Llamadas.
- f. Administrar la Plataforma de aprendizaje en línea para los sistemas de gestión de información fiscal.
- g. Efectuar pruebas de aceptación de los desarrollos informáticos efectuados para los sistemas de gestión de información fiscal.
- h. Elaborar y/o actualizar instructivos, estándares, formularios y/u otros para la implantación, capacitación y/u operación de los sistemas de gestión de información fiscal.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- j. Realizar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración
- b. Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente conforme la disposición final segunda, inciso v) de la Ley 1413 de 17 de diciembre de 2021, que señala que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia u otra norma que en adelante regule esta obligatoriedad.
- c. Otras disposiciones que regulan los Sistemas de Administración Gubernamental y la gestión pública en lo referido al desarrollo de las soluciones informáticas.
- d. Otras normas en el marco de su competencia.



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según requerimiento.

Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.

Entidades de Control y Defensa del Estado
Contraloría General del Estado.

Procuraduría General del Estado.

Defensoría del Pueblo.

Gobiernos Autónomos Municipales y

Departamentales. Universidades Estatales.

Empresas Públicas.

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar la infraestructura (comunicaciones, seguridad, aplicaciones, servidores, energía, climatización, base de datos y demás equipamiento) de los Centros de Procesamiento de Datos (CPD) Principal y Alterno para el continuo funcionamiento de los sistemas de gestión de información fiscal.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Efectuar instalación y configuración de la infraestructura.
- Efectuar el mantenimiento y/o supervisar el mantenimiento de la infraestructura.
- Efectuar el monitoreo de la infraestructura.
- Efectuar el respaldo y recuperación de la información de los sistemas de gestión de información fiscal, así como las pruebas de recuperación.
- Efectuar el análisis de consumo de recursos y la proyección de recursos para la infraestructura que



- soporta los sistemas de gestión de información fiscal.
- f. Elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición, mantenimiento y otros requeridos para el funcionamiento de la infraestructura de los sistemas de gestión de información fiscal.
 - g. Efectuar el despliegue de aplicaciones y actualizaciones de base de datos en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal.
 - h. Efectuar la instalación, configuración y replica de los ambientes no productivos.
 - i. Coordinar con la Unidad de Sistemas de Información ajustes al software de acuerdo con el monitoreo efectuado o nuevas configuraciones que realicen.
 - j. Coordinar con la Unidad de Implantación y Soporte de Sistemas y con la Unidad de Seguridad y Control de Calidad las pruebas de aceptación, funcionales y no funcionales (según corresponda) de las nuevas configuraciones que se realicen, de manera previa a su liberación y producción.
 - k. Otorgar soporte a los usuarios de los sistemas de gestión de información fiscal respecto de su conexión a los sistemas y otros que se requieran.
 - l. Elaborar y/o actualizar instructivos u otros documentos para la administración de la infraestructura de los sistemas de gestión de información fiscal.
 - m. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
 - n. Realizar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración
- b. Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente conforme la disposición final segunda, inciso v) de la Ley 1413 de 17 de diciembre de 2021, que señala que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia u otra norma que en adelante regule esta obligatoriedad.
- c. Otras disposiciones que regulan los Sistemas de Administración Gubernamental y la gestión pública en lo referido al desarrollo de las soluciones informáticas.
- d. Otras normas en el marco de su competencia.



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SEGURIDAD Y CONTROL DE CALIDAD



1.2. Dependencia

1.4. Ejerce Supervisión:

1.4. Tipo de Unidad:

1.5. Nivel Jerárquico

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según requerimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(4)

NINGUNA

Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.

Entidades de Control y Defensa del Estado
Contraloría General del Estado.

Procuraduría General del Estado.

Defensoría del Pueblo.

Gobiernos Autónomos Municipales y

Departamentales. Universidades Estatales.

Empresas Públicas.

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar la seguridad de la información y la calidad del software desarrollado, configuraciones, instalaciones y otros liberados en producción para los sistemas de gestión de información fiscal.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar y/o actualizar políticas, instructivos, formularios y/u otros para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) y Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGNC).
- Revisar los instructivos u otros documentos elaborados por la USI, UISS, y UIT respecto de su alineamiento con el SGSI y el SGNC
- Efectuar el control de cambios a los nuevos desarrollos, mantenimientos perfectivos y correctivos,



- configuraciones de infraestructura u otros con impacto en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal.
- d. Efectuar pruebas funcionales y no funcionales a los nuevos desarrollo, mantenimientos perfectivos y correctivos, configuraciones de infraestructura u otros con impacto en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal, de manera previa a su liberación en producción.
 - e. Programar y efectuar el control de calidad y seguridad a los sistemas de gestión de información fiscal.
 - f. Autorizar actualizaciones de software, configuraciones de infraestructura u otros que tengan impacto en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal, para su liberación en producción.
 - g. Efectuar la gestión de activos de información de los sistemas de gestión de información fiscal en el marco del SSGI y SGCN.
 - h. Efectuar la gestión de usuarios y permisos a la infraestructura de los sistemas de gestión de información fiscal.
 - i. Efectuar la gestión de usuarios gestores (administradores) y usuarios con perfiles especiales de los sistemas de gestión de información fiscal.
 - j. Gestionar los procesos de sensibilización y capacitación sobre la seguridad de la información de los sistemas de gestión de información fiscal.
 - k. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
 - l. Realizar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración
- b. Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente conforme la disposición final segunda, inciso v) de la Ley 1413 de 17 de diciembre de 2021, que señala que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia u otra norma que en adelante regule esta obligatoriedad.
- c. Otras disposiciones que regulan los Sistemas de Administración Gubernamental y la gestión pública en lo referido al desarrollo de las soluciones informáticas.



Viceministerio de Presupuesto Y Contabilidad Fiscal

